



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TEMA: Reductor de velocidad y señalización vertical en calle Mirko Milosevic y calle Brigada de Infantería Marina 1.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4178 /2021

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su art. 60, establece los principios atinentes al Planeamiento y Desarrollo Urbano, entre los cuales se prevé la promoción de políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.

Que los vecinos y vecinas de los barrios UOM y Mirador han expresado preocupación por la seguridad vial y la cantidad de vehículos que transitan la traza de la arteria Mirko Milosevic, en su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

Que el tránsito vehicular en ese sector es fluido y la velocidad que desarrollan éstos en toda la extensión de la arteria es preocupante y merece nuestra atención.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que, a través del área que corresponda y previo estudio necesario, proceda a la colocación de un (1) reductor de velocidad homologado y su correspondiente señalización vertical sobre la calle Mirko Milosevic a diez (10) metros antes de su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

Artículo 2º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, se proceda a instalar la señalización horizontal y vertical correspondiente a ROTONDA y PARE, sobre la calle Mirko Milosevic a no menos de diez (10) metros antes de su intersección con la calle Brigada de Infantería Marina 1.

Artículo 3º.- ESTABLECER que los gastos que demande la implementación de la presente será imputado en la partida presupuestaria del Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º. - PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2021.
Lb/FR**